



Nº 072 -2025-GOB.REG.PIURA.-  
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

## Resolución Directoral

Sullana, ..... **21 ENE 2025**

Visto, el **MEMORÁNDUM Nº 014-2025/GOB-REG-PIURA DSR-SRL L.C.C – 430020141-LAB.REF**, de fecha 10 de enero del 2025, presentado por la Lic. T. M. Corina Mauricio Maza en su calidad de Directora de Laboratorio Referencial SRSLLC, y la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1260-2024-GOB.REG.PIURA. – DRSP-DSRSLCC-OEGDRH**, de fecha 25 de julio de 2024, donde se *resuelve*: **ROTAR TEMPORALMENTE** durante el año fiscal 2024 a la servidora profesional médico **ELVA DHENIS LUJAN CASTILLO** al Laboratorio Referencial de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana y;

### CONSIDERANDO:

Que, con documentos de vistos, sobre rotación temporal por necesidad del servicio de la servidora profesional médico **ELVA DHENIS LUJAN CASTILLO** por tres días a la semana de labor asistencial (martes, jueves y sábados) en el Laboratorio Referencial de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, en adición a sus funciones en el Centro de Salud Bellavista en el cual realizara su labor asistencial y las guardias correspondientes;

Que, el artículo 76° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el **Decreto Supremo Nº 005-90-PCM**, reconoce ocho (8) acciones de desplazamiento aplicables a los servidores que integran la Carrera Administrativa. Estas son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia. Cada una de estas acciones de desplazamiento se encuentran definidas en los artículos 77° al 84° del dispositivo antes acotado. Las particularidades de su aplicación y la mecánica operativa de las mismas fueron establecidas por el **Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal"**, aprobado por Resolución Nº 013-92-INAP-DNP;

Que, de conformidad con el **artículo 78°**, del **Decreto Supremo Nº005-90-PCM** Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, se establece las condiciones para la rotación del personal en la Administración Pública;

Que, el **Manual Normativo de Personal Nº002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal"**, aprobado por **Resolución Directoral Nº013-92-INAP/DNP**, establece en sus numerales 3.2, la regla de desarrollo para la rotación, regulando las condiciones operativas para las acciones a que se refieren;

Que, la **Ley Nº30057** de la **Ley del Servidor Civil** en su Artículo 81º precisa lo siguiente: **"El desplazamiento de personal es el acto de administración mediante el cual un servidor civil, por disposición fundamentada de la entidad pública, pase a desempeñar temporalmente diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración LAS NECESIDADES DEL SERVICIO CIVIL Y EL NIVEL OSTENTADO"**;

Que, asimismo mediante **Decreto Supremo Nº072-2014-PCM** de fecha 12 de julio del 2024, que modifica el reglamento de la **Ley Nº30057**, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº040-2014-PCM; en la que se modifica el **"Artículo 267.- Rotación Es el desplazamiento temporal del servidor civil de carrera y de actividades complementarias dentro de una misma entidad a un puesto similar. Se efectúa por decisión de la entidad. Puede darse por un plazo máximo de un (1) año, mediante Resolución de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, debidamente fundamentada. En ningún caso, la rotación implica diferencia en la compensación económica. Requiere del consentimiento del servidor si se efectúa fuera del lugar habitual de trabajo, con excepción de los puestos que conlleven, dentro de sus funciones, el traslado permanente cada cierto tiempo."**;

Que uno de los objetivos de la Dirección Subregional de Salud "L.C.C." - Sullana es la de implementar y racionalizar los recursos humanos dentro de la estructura organizacional; y que como una manera sana de optimizar los recursos, se ha creído por conveniente disponer la rotación temporal por tres días a la semana de labor asistencial (martes, jueves y sábados) en el Laboratorio Referencial de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana por necesidad del servicio a la servidora profesional médico



**Nº 072 -2025-GOB.REG.PIURA.-**  
**DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.**

## Resolución Directoral

12.1 ENE 2025

Sullana, .....

**ELVA DHENIS LUJAN CASTILLO**, en adición a sus funciones en el Centro de Salud de Bellavista en el cual realizara su labor asistencial y las guardias correspondientes;

Que, asimismo en uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial Nº 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional Nº 638-2024/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 13 de diciembre del 2024, mediante la cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y Visto Bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección Asesoría Jurídica;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ROTAR TEMPORALMENTE** durante el año fiscal 2025 por necesidad del servicio a partir del día siguiente de notificado a la servidora profesional médico **ELVA DHENIS LUJAN CASTILLO** al Laboratorio Referencial de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana por tres días a la semana de labor asistencial (martes, jueves y sábados), en adición a sus funciones en el Centro de Salud Bellavista en el cual realizara su labor asistencial y las guardias correspondientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** a partir del 01 de enero del 2026 la reincorporación al **Centro de Salud Bellavista** de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sullana a la servidora profesional médico **ELVA DHENIS LUJAN CASTILLO**, quedando debidamente notificado a través de la presente Resolución, bajo su responsabilidad y de realizarse las acciones Administrativas correspondientes en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO. -** La Jefatura del Laboratorio Referencial de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana le asignará las funciones a la indicada servidora.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Notificar el presente acto administrativo a la interesada, Centro de Salud Bellavista, Laboratorio Referencial, **Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Remuneraciones, Área de Selección, Legajo de la servidora** y a los órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD  
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA  
  
**José Enrique Cruz Vilchez**  
DIRECTOR GENERAL  
CMP. 33526

JECV/JEGC/CEMR.